

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 163 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

18 ENE 2023

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 770-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de octubre de 2019; el Memorando N° 07-2022/GRP-430000 de fecha 06 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, *Ley de Bases de la Descentralización*, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;



Que, con Decreto Regional N° 01-2014/GRP-CR de fecha 05 de diciembre de 2014, se aprueba la Actualización del Reglamento Interno del Consejo Regional de la Juventud de la Región Piura, el cual en su artículo 36 señala que el Presidente de COREJU, es el que conduce, representa y coordina la organización, funcionamiento y fortalecimiento del COREJU. La presidencia es asumida por un representante joven designado por el Presidente Regional quién deberá ser un o una joven entre 15 y 29 años de edad,

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 770-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de octubre de 2019, se designó al Ing. Paul Edwin Lescano Juárez como Presidente del Consejo Regional de la Juventud en representación del Gobierno Regional Piura;



Que, con Memorando N° 07-2022/GRP-430000 de fecha 06 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a la Gerencia General Regional, la designación del joven Alan David Cruz Márquez como Presidente del Consejo Regional de la Juventud;

Que, estando a lo solicita por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y siendo necesaria la continuidad de la Política de Juventudes del Consejo Regional de la Juventud de Piura, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutorio que designe al Presidente del Consejo Regional de la Juventud en representación del Gobierno Regional Piura



Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUO de la Ley N° 27444;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 163 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 ENE 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. Paul Edwin Lescano Juárez como Presidente del Consejo Regional de la Juventud en representación del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a ALAN DAVID CRUZ MÁRQUEZ como Presidente del Consejo Regional de la Juventud en representación del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Handwritten Signature]
Abog. LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

